

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

2291.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del, Excmo. Sr. Consejero de Fomento que, literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA "CUARTEL DE VALENZUELA."

"Vistos los distintos informes emitidos, relativos a la tramitación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan General de Ordenación Urbana, "Cuartel de Valenzuela", y de conformidad con los mismos, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Plan Especial de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan General de Ordenación Urbana "Cuartel de Valenzuela".

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/. Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Antes del trámite de aprobación provisional, por la entidad mercantil "Tres Forcas Capital S.L. y Nueva Melilla y Asociados S.L" deberá presentarse un TEXTO REFUNDIDO en el que se recojan los aspectos señalados en los informes de aprobación inicial y los que resulten del período de información pública.

Los de aprobación inicial se concretan en las siguientes condiciones:

CONDICIONES SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA-URBANISMO:

A) Edificación Industrial.- Deberá rectificarse la descripción de la tipología, quedando de la siguiente forma:

Denominación: T9. Edificación Industrial adosada.

Número máximo plantas: 2

Entreplantas: Permitidas s/N.409 PGOU

Todo aquello que no se especifique en el presente PERI se estará a lo dispuesto en las normas generales y particulares de la Tipología T9 del Plan General de Ordenación.

B) Edificación de Equipamiento Secundario T-11.

Deberá reajustarse el número de alturas:

Número máximo plantas: 2 plantas: baja + primera.

No se admite planta sobre altura máxima para aparcamiento.

Construcciones por encima altura máxima Sólo para cajas de ascensores, escaleras de acceso (castilletes, según dimensiones generales admisibles en la N.408), depósitos y otras instalaciones necesarias al servicio de la edificación, así como elementos de iluminación cenital, y sin superar la altura y condiciones estéticas que expresamente señalen y admitan los Servicios Técnicos como proporcionada o adecuada según la edificación que se proyecte, debiendo quedar en todos los casos debidamente justificadas.

C) Servicios Urbanísticos

-Red de hidrantes.- Según la nueva documentación, este apartado se considera cumplimentado.

-Deberá incluirse un nuevo apartado en el que se haga constar: Para la zona verde pública se redactará el correspondiente capítulo de Ajardinamiento, de acuerdo con las instrucciones que al respecto se dicte por la Consejería de fomento y/o Consejería de Medio Ambiente de la